



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00198-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ESMERALDA CELIS ARANGO, en representación de la menor M. C. G. C. contra el señor WILMER ALBERTO GALEANO LEOTUR.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO No. 940

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2024-00198-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor WILMER ALBERTO GALEANO, se observa que de los documentos obrantes a folio 9 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se advierte por parte del Despacho que la parte ejecutante no realizo los incrementos anuales conforme el IPC a partir del año 2023, además de no tener presente que la cuota extra se fijó por la suma de \$150.000, por ello se aplicara dicho incremento y se precisara el valor de las cuotas alimentarias a la fecha.

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora ESMERALDA CELIS ARANGO en representación de la menor M. C. G. C contra el señor WILMER ALBERTO GALEANO LEOTUR, mayor de edad y vecino de la ciudad de Soledad

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00198-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ESMERALDA CELIS ARANGO, en representación de la menor M. C. G. C. contra el señor WILMER ALBERTO GALEANO LEOTUR.

Atlántico, por la cantidad de SIETE MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREWINTA Y UN PESOS (\$7.625.831.00) discriminados de la siguiente manera.

CUOTAS AÑO 2021

1. Por la suma de \$200.000.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2021
2. Por la suma de \$200.000.00 correspondiente a la cuota EXTRA de diciembre de 2021

CUOTAS AÑO 2022

3. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de enero de 2022
4. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2022
5. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2022
6. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de abril de 2022
7. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2022
8. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de junio de 2022
9. Por la suma de \$158. 430.00 correspondiente a la cuota EXTRA de junio de 2022
10. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de julio de 2022
11. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2022
12. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2022
13. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2022
14. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2022
15. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2022
16. Por la suma de \$211.240.00 correspondiente a la cuota EXTRA de diciembre de 2022

CUOTAS AÑO 2023



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00198-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ESMERALDA CELIS ARANGO, en representación de la menor M. C. G. C. contra el señor WILMER ALBERTO GALEANO LEOTUR.

17. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de enero de 2023
18. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2023
19. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2023
20. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de abril de 2023
21. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2023
22. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de junio de 2023
23. Por la suma de \$179.216.00 correspondiente a la cuota EXTRA de junio de 2023
24. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de julio de 2023
25. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de agosto de 2023
26. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de septiembre de 2023
27. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de octubre de 2023
28. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de noviembre de 2023
29. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota de diciembre de 2023
30. Por la suma de \$238.955.00 correspondiente a la cuota EXTRA de diciembre de 2023

CUOTAS AÑO 2024

31. Por la suma de \$261.130.00 correspondiente a la cuota de enero de 2024
32. Por la suma de \$261.130.00 correspondiente a la cuota de febrero de 2024
33. Por la suma de \$261.130.00 correspondiente a la cuota de marzo de 2024
34. Por la suma de \$261.130.00 correspondiente a la cuota de abril de 2024
35. Por la suma de \$261.130.00 correspondiente a la cuota de mayo de 2024

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00198-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ESMERALDA CELIS ARANGO, en representación de la menor M. C. G. C. contra el señor WILMER ALBERTO GALEANO LEOTUR.

excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hija. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 098cae6ecd05719edca4588de078a1415dcbdce67e2b50823e03f219c592a30c

Documento generado en 14/05/2024 12:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>